



CIRCULAR DGP-009-2026

OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO 2026

PARA: Titulares de las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas y demás Instituciones del Sector Público.

El Gobierno de la República tiene el firme compromiso de lograr eficiencia y eficacia en la gestión de la Administración Pública. En ese sentido, resulta necesaria la estricta observancia de las medidas de disciplina fiscal, optimización de recursos y mejora en la calidad del gasto público, orientadas al cumplimiento de la meta fiscal que establece que el déficit del Sector Público No Financiero no exceda el uno por ciento (1%) del Producto Interno Bruto (PIB) en el presente ejercicio fiscal.

Para tal propósito y en el ámbito de su competencia esta Secretaría de Estado, solicita a todas las instancias administrativas dentro de las Instituciones Públicas dar lectura y el estricto cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 62-2026 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de abril 2026, ya que el no cumplimiento de dichas normas implica sanciones, según lo indica el Art. 4 de las Disposiciones en mención y demás leyes aplicables a la ejecución presupuestaria.

Conforme a lo anterior, es necesario recordar algunos lineamientos para el control del Gasto Público:

a) Servicios Personales

- El gasto en servicios personales debe ejecutarse procurando la eficiencia administrativa conforme a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Las instituciones deberán realizar evaluaciones periódicas de desempeño, cuyos resultados determinarán la permanencia o desvinculación del personal.
- Conforme a lo establecido en el artículo 63.- Las planillas de sueldos, colaterales y beneficios de todos los empleados y funcionarios de las instituciones del Sector Público deben validarse mes a mes en el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP).



-2-

- Las modificaciones a las estructuras de puestos deben contar con la autorización previa de la autoridad competente y la disponibilidad presupuestaria según lo establecido en los artículos 201 al 206 DL 62-2026.
- Referente al pago de horas extras estas deben justificarse y racionalizarse en línea con lo establecido en el artículo 97 que insta a mantener la transparencia y el adecuado control de estos pagos, ... mediante los mecanismos de registro que oficialmente utilice la institución, con respaldo documental verificable.
En el artículo 98, excluye del pago de horas extras a los funcionarios/as que prestan promesa de Ley de conformidad con el artículo 322 de la Constitución de la República

b) Consultorías

- La contratación de servicios de consultoría, asesorías y servicios profesionales deberá realizarse únicamente cuando se justifique la inexistencia de capacidad técnica instalada en la institución para atender la necesidad específica, bajo la responsabilidad del titular de cada institución (artículo 126 DL 62-2026). Asimismo, este tipo de contrataciones deberá estar validada en el SIREP en base al artículo 63, asegurando criterios de racionalidad, eficiencia, transparencia y temporalidad.
- Conforme a lo establecido en el DL 62-2026 en su artículo 238. - Se prohíbe a las instituciones del Sector Público celebrar convenios o realizar transferencias a organismos multilaterales e internacionales especializados en la gestión de proyectos o entidades internacionales de cooperación técnica y administrativa sin que medie el dictamen de la Dirección General de Presupuesto de la SEFIN.

c) Arrendamientos

- Los arrendamientos de bienes inmuebles por parte de las instituciones del Sector Público deberán estar plenamente justificados desde el punto de vista técnico, funcional y financiero, priorizando el uso de inmuebles propiedad del Estado.
 - La Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo designará las Instituciones Públicas autorizadas para el arrendamiento de vehículos, no podrán arrendar vehículos de lujo, se exceptúa a los vehículos blindados, los que son considerados de estricta seguridad y el proceso de contratación que se realice debe ser conjunto y, ... en el cual adicionalmente se puede autorizar inclusive la prórroga hasta por tres (3) meses adicionales de los anteriores contratos... y, si esta



-3-

contratación conjunta se perfecciona antes del vencimiento del plazo del contrato prorrogado, la contratación conjunta sustituiría de inmediato el contrato prorrogado.

d) Bienes y Servicios

- Ninguna institución del Sector Público podrá contraer compromisos u obligaciones de diversa índole, celebrar contratos, ni autorizarlos sin que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Presupuesto y artículo 50 DL 62-2026.
- Priorizar la adquisición de materiales y suministros, así como la contratación de servicios a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

e) Programación Presupuestaria

- Para el ejercicio fiscal 2026, se continuará con la implementación de la programación de la ejecución presupuestaria. En este marco, se designarán instituciones del Sector Público que participarán en el proceso piloto, las cuales deberán cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en el artículo 53 del DL No. 62-2026.

f) Lineamientos Generales

- La Programación de Gastos Mensual (PGM) iniciará su registro a partir del tercer trimestre, conforme a lo establecido en el artículo 242, DL No. 62-2026.
- Los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC), actualizados deben ser publicados por las instituciones en el sistema HONDUCOMPRAS y el Portal de Transparencia de las Instituciones, a más tardar treinta (30) días calendario de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2026.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de mayo de 2026

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
Secretario de Estado

